UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 578 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 11 AGO. 2016

Visto el Expediente Nº 00095 organizado por el Ing. Héctor Suárez Acosta sobre reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 305-2009-UNSCH-R, de fecha 13 de agosto de 2009, se otorgó al Ing. Héctor Suárez Acosta el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 1,989.40, y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 1,989.40, por el deceso de su señor padre Antonio Suárez Palomino;

Que, con escrito de registro Nº 00095, de fecha 07 de enero de 2016, el Ing. Héctor Suárez Acosta, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Ing. Héctor Suárez Acosta no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 305-2009-UNSCH-R, de fecha 13 de agosto de 2009, dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, a través de los Informes Técnicos Nros. 950-2015-SERVIR/GPGSC y 1230-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

> "Los criterios interpretativos expresados en la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC serán de aplicación en todos los casos que, al 18 de junio de 2011, se encuentren en trámite, así como en los casos futuros. No serán aplicables, en cambio, cuando a la fecha señalada haya quedado *firme* el acto administrativo que desconoce el pago del beneficio en base a la *remuneración total* del servidor, que ocurre una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos previstos legalmente".

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por el Ing. Héctor Suárez Acosta, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 578 -2016-UNSCH-R

Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia;

Estando a la Dictamen Legal Nº 004-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por el Ing. HÉCTOR SUÁREZ ACOSTA, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Ing. Héctor Suárez Acosta
Archivo

CAZP/oegj